

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

En la ciudad de Valls a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Luis Tomás Masagré, Alcalde, Jefe municipal.—En vista de este juicio verbal contra de mejor derecho, instado por D. Francisco Ojeda Clotet, casado.

En virtud de lo acordado por el Jefe municipal suplente, ejerciendo estas actuaciones de Jefe de esta instancia de esta villa y su término en providencia de esta fecha, el Jefe ejecutivo de la Hacienda de D. Francisco Masagré y de la de D. Luis Tomás Masagré, Jefe municipal, con los señores de la finca de la villa de Cherta, a saber: Don Andrés Celma Miravall, agente recaudador de contribuciones en la villa de Cherta, y Don Gerónimo Cerdán Milán, agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, certifico que por débitos de dicha contribución correspondientes al trimestre citado, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Tormés Pujals, de ignorado paradero, a quien le fué embargada una pieza de tierra en este término y partida Bresquillas; capitalizada en 324 pesetas.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3342
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El art. 18 del reglamento del impuesto de carruajes de lujo de 26 de Julio de 1898 obliga a los Alcaldes de todas las poblaciones a remitir a la Administración de Hacienda de la provincia copia certificada del acuerdo dictado por las Corporaciones municipales del recargo con que hayan resuelto gravar el impuesto, que no podrá exceder en ningún caso del 50 por 100, y el art. 20 del mismo reglamento ordena a las Alcaldías, exceptuando las de las capitales de provincia, la formación de los padrones de todos los carruajes que deban contribuir por dicho concepto sin excepción alguna. En su virtud y llegado el caso del cumplimiento de tales preceptos, prevengo a las Autoridades municipales que en sus respectivas localidades existan carruajes sujetos a tal tributo, remitan a esta Administración, dentro precisamente de este mes, las certificaciones aludidas, y antes de finalizar Noviembre próximo, los padrones de que se ha hecho referencia, que deberán estar ajustados a los preceptos del citado reglamento. En las poblaciones donde no existan carruajes que deban contribuir al Tesoro por este impuesto, bastará que los Sres. Alcaldes remitan certificado negativo, que desde luego enviarán a esta Administración. La misma confío que los Sres. Presidentes de las Corporaciones municipales cumplirán este servicio con diligencia y exactitud, sin dar lugar a que por estas Oficinas se imponga correctivo alguno por morosidad en el despacho del mismo. Tarragona 10 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

EDICTO

Núm. 3343
Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Año de 1904 por 1903.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador de contribuciones en la villa de Cherta, y Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, certifico que por débitos de dicha contribución correspondientes al trimestre citado, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Tormés Pujals, de ignorado paradero, a quien le fué embargada una pieza de tierra en este término y partida Bresquillas; capitalizada en 324 pesetas. En su consecuencia, non fecha de hoy he dictado la siguiente providencia: «Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos. Urdemolins 7 de Octubre de 1904.—Gerónimo Cerdán Milán, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda. Núm. 3345
Don José Boronat Segú, Alcalde constitucional de Tamarit, he acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a cinco años, a contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.950'13 pesetas. Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también a venta libre por el periodo únicamente de un año, o sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera subasta. Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio a la especie vino, por un periodo de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 887'95 pesetas; el de sal 205'66 pesetas, y el de carnes 270'50 pesetas. Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior. Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior. Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar. Tamarit 1.º de Octubre de 1904.—José Boronat Segú, Alcalde constitucional de Tamarit.

duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos. Cherta 3 de Octubre de 1904.—Andrés Celma.

PROVIDENCIA

Núm. 3344
Contribución rústica.—3.º trimestre de 1904.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, certifico que por débitos de dicha contribución correspondientes al trimestre citado, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Tormés Pujals, de ignorado paradero, a quien le fué embargada una pieza de tierra en este término y partida Bresquillas; capitalizada en 324 pesetas. En su consecuencia, non fecha de hoy he dictado la siguiente providencia: «Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos. Urdemolins 7 de Octubre de 1904.—Gerónimo Cerdán Milán, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda. Núm. 3345
Don José Boronat Segú, Alcalde constitucional de Tamarit, he acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total

de consumos, por un periodo de uno a cinco años, a contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.950'13 pesetas. Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también a venta libre por el periodo únicamente de un año, o sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera subasta. Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio a la especie vino, por un periodo de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 887'95 pesetas; el de sal 205'66 pesetas, y el de carnes 270'50 pesetas. Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior. Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior. Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar. Tamarit 1.º de Octubre de 1904.—José Boronat Segú, Alcalde constitucional de Tamarit.

5 Salvador Querol Martí	1'49
6 Tomás Castellá Sabaté	0'75
7 Agustín Cases Mola	0'36
8 Bautista Falcó Borrás	1'19
11 Concepción Cases Gavalda	1'49
15 Francisco Martínez Mata	1'57
27 Dolores Beltri Falcó	1'79
29 Miguel Brusca Falcó	0'90
35-31-33 José Ravanals Ferrater	18'72
44-43 Félix Benaiges Martí	7'14
45 José Falcó Curto	1'11

Don Juan Guinovart Canals, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 10.042'01 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.458 pesetas; el de sal 708 pesetas, y el de carnes 1.499 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Catllar 30 de Septiembre de 1904. — Juan Guinovart.

Núm. 3347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós. Terminada la matrícula industrial de esta población para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Vandellós 9 de Octubre de 1904. — El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 3348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols. Terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinada por los interesados y producir

las reclamaciones que se consideren justas.

Riudecols 8 de Octubre de 1904. — El Alcalde, Miguel Gran.

Núm. 3349

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'37 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 84 pesetas. Idem de 0'34 pesetas por cada liebre ó conejo, 92'80 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 375 pesetas.

Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 800 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 500 pesetas.

Total 2.051'80 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 45 de Febrero de 1893.

Pira 30 de Septiembre de 1904. — El Alcalde, Francisco Amill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3350

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Peris, á nombre de Jaime Robert Tosquellas, contra Josefa, conocida por María Marimón y Nadal, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo y por el término de veinte días, de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad y calle Arrabal del Castillo, número veinte y ocho, y de Cassó, número veinte y uno, compuesta de entre-suelo, un piso y desván, de dimensión superficial diez y seis palmos de ancho por veinte y tres de largo ó fondo; linda por la derecha, saliendo, con casa de Francisco Blasí Giber-gans; por la izquierda con la de Pedro Queralt, por detrás con la de Pedro Fusté y por delante con la referida calle, donde saca su puerta de entrada; justipreciada en setecientas veinte y cinco pesetas... 725 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea del valor de la finca rebajado el veinte y cinco por ciento, y que los títulos de propiedad, consistentes en dos certificaciones libradas por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido referentes á las cargas que afectan sobre la descrita finca y á su inscripción en dicho Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otros. Dado en Valls á ocho de Octubre de mil novecientos cuatro. — Rafael Emo. — Por M. de S. S., Francisco de A. Segú.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal suplente, ejerciente en estas actuaciones de Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D.ª Francisca Compte y Ferrer y D. José Coello de Guzmán y de Ligoña contra Jaime Rull Corbella y los ignorados herederos de Teresa Jordana Solé, se sacan en pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, embargadas en méritos de dichos autos.

Primera. Una pieza de tierra bosque y viña, de extensión dos jornales poco más ó menos, equivalentes á una hectárea sesenta y una áreas sesenta y ocho centiáreas, sita en el término de Sarreal y partida «Coll de l'Ala»; lindante á Oriente con tierras de José Tarragó (a) lo Coch, á Mediodía con Abdón Tarés y á Poniente y Norte con los herederos de Manuel Badía; valorada en ochocientos pesetas..... 800 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra secano, viña é yermo, de extensión dos jornales veinte y un céntimos, equivalentes á una hectárea treinta y seis áreas nueve centiáreas; situada en el término de dicha villa y partida «Comorera» por otro nombre «Coll deu Martí»; lindante á Oriente con José Pascual, á Mediodía y Poniente con Juan Mateu y á Cierzo con este mismo y parte con Jaime Carbonell; justipreciada en mil pesetas. 1.000 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra plantada de viña, de cabida un jornal, poco más ó menos, equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, sita en dicho término de Sarreal y partida «Torremitans», conocida también con el nombre de «Gorch den Blanch»; linda por Oriente y Cierzo con el torrente, á Mediodía con el camino que dirige á esta villa y á Poniente con Juan Gavarró; valorada en cuatrocientas pesetas... 400 ptas.

Cuarta. Un corral circuido de paredes, radicado dentro del casco de la villa de Sarreal, cuya medida superficial no consta, calle de San Pedro; linda al Este con Ramón Jordana, á Mediodía con Antonio Duch, á Poniente con la moralla ó Arrabal y á Cierzo con José Badía; justipreciado en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Y quinta. Una pieza de tierra viña, olivos y garriga, de extensión dos jornales cuarenta y ocho céntimos, ó sean una hectárea cincuenta áreas ochenta y ocho centiáreas, sita en el repetido término de Sarreal, partida «Pedreñá segund»; linda á Oriente con Juan Llosas y Buenaventura Serra, por Mediodía con Simeón Ballesté, á Poniente con José Cortada y al Norte con Antonio Vinadé y dicho Juan Llosas; valorada en quinientas sesenta pesetas..... 560 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once, saliendo cada finca á la venta separadamente de las otras; se advierte que los licitadores habrán de conformarse respecto á los títulos de propiedad de los expresados inmuebles, con lo que respecto á ellos, resulta de los autos, que se hallan de manifiesto en la Escribanía de D. Leopoldo Orriols, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca en cuyo remate quiera tomarse parte; que los postores deberán conformarse con los títulos de propiedad predichos, no admitiéndose al rematante después del remate reclamación

alguna por insuficiencia ó defectos de los mismos, y que deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos de la provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación de la finca ó fincas porque se ofrezca postura, cuyas sumas serán devueltas terminado el remate á sus respectivos dueños, excepto la correspondiente ó correspondientes al mejor postor ó postores, que se reservarán en garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Montblanch tres de Octubre de mil novecientos cuatro. — Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Núm. 3352

SENTENCIA

«En la ciudad de Valls á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro. — El Sr. D. Luis Tomás Masgoret, Abogado, Juez municipal. — En vista de este juicio verbal tercera de mejor derecho, instada por D.ª Francisca Oliva Clófent, casada, sin profesión, mayor de edad, vecina de Figuerola, representada en autos por el Procurador D. Francisco de Asís Colom Ros, contra los demandados D.ª Eugenia Ferrer Mialet, viuda, sin profesión, mayor de edad y de esta vecindad, obrando en la calidad de madre y por tanto como legítima representante de sus hijos menores de edad Salvador, Josefa y Magdalena Gaudí Ferrer y éstos á su vez como herederos abintestados de su padre D. Juan Gaudí Aymat, representada por el Procurador D. José María Figuerola y Colubi, y contra los herederos desconocidos é ignorados de D. José Espugas Bertrán, sobre preferencia en el pago de deudas que éste dejó al fallecer, y Resultando, etc. — Fallo: Que debo declarar y declaro preferente el crédito de doscientas cincuenta pesetas que los herederos desconocidos é ignorados de D. José Espugas Bertrán se hallan en deber á D.ª Francisca Oliva Clófent, con relación al crédito de la ejecutante D.ª Eugenia Ferrer Mialet en la calidad que acciona, y por lo que se refiera al inmueble sito en el término municipal de Ponentes Armentera y partida llamada «Rodé» y en su consecuencia debo ordenar y ordeno, que al procederse á la venta de dicha finca se deposite su importe hasta la cantidad de doscientas cincuenta pesetas á que asciende dicho crédito para hacer pago oportunamente en el orden de preferencia que se determina. Notifíquese esta sentencia á los herederos ejecutados en la forma que determina la ley. Procesal en su Sección cuarta del libro primero y título sexto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y con expresa condena de costas á los herederos de D. José Espugas Bertrán, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Tomás.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha, ante mí, Secretario, de que certifico. — El Secretario, E. Oller. Y para que la transcrita parte dispositiva de sentencia sea notificada á los herederos ejecutados de D. José Espugas Bertrán, expido el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, habiéndose fijado otro en los estrados de este Juzgado y firmado en Valls á primero de Octubre de mil novecientos cuatro. — El Secretario, E. Oller.